



Resolución Directoral

Miraflores, 16 de Enero del 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 18-000661-001, que contiene el Informe Nº 005-UT-OE-HEJCU/2018 y el Informe Nº 006-2018-OE-HEJCU; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, establece en el numeral 42º que (...) *todo acto administrativo, acto de administración, o de las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración(...)*;

Que, la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería en el artículo 9 establece que (...) *Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, el tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)*;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, se aprobó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, la cual tiene por objeto establecer que (...) *las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, entre otros (...)*;

Que, asimismo, con Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería antes referida, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Dichos fondos deben estar rodeados de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en caja de seguridad;

Que, mediante Informe Nº 005-UT-OE-HEJCU/2018, la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería, refiere que habiendo culminado el Ejercicio Presupuestal 2017 con el cierre presupuestal y realizado el cierre del movimiento del Fondo Fijo de Caja Chica del ejercicio fiscal



2017, solicita la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio Fiscal 2018, el cual es necesario para atender gastos menudos y urgentes no programados;

Que, el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" cuenta con la disponibilidad de fondos, para este propósito, el cual se encuentra en concordancia con las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/7.15, que dispone la apertura de dicho Fondo Fijo;



Que, a través del Informe N° 006-2018-OE-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Economía, solicita al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2018 por el monto de: SEIS MIL SOLES (S/. 6, 000.00), el que sirve para atender los gastos menudos y urgentes que requieran los distintos servicios del Hospital para cumplir con la atención de los pacientes que se encuentran en situación de emergencia;

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a un servidor responsable del manejo del fondo señalado, quien deberá rendir cuenta con documentos sustentatorios definitivos de los gastos efectuados;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Economía;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería en los artículos 14° del Decreto Supremo N° 310-89-EF, artículo 13° del Decreto Supremo N° 347-90-EF que regula aspectos de Procedimientos de Pagos y Administración de los Fondos Públicos, así como la Norma General de Tesorería 01 unidad de Caja aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 y el Decreto Supremo N° 195-2001-EF; artículos 35°, 36° y 37° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 - Fondo Fijo para Caja Chica, los que están vigentes para el presente Año Fiscal, y estando conforme con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 621-2017/MINSA;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el monto fijo de **SEIS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 6, 000.00)**, que permita atender el pago de gastos menudos, urgentes en bienes y/o servicios programados por la Entidad.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por el monto antes señalado.

ARTÍCULO 3°.- El egreso del Fondo Fijo para Caja Chica, es financiado por la Fuente **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** de la Unidad Ejecutora 030 – Sub Programa N° 146 Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiendo la responsabilidad de su administración a la **C.P.C Martha Ynes Sosa Chara**, Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Economía de este nosocomio, quien designará al Encargado y Suplente de su manejo y custodia de acuerdo a las Disposiciones Legales del Sistema de Tesorería y el Sistema Nacional de Control.

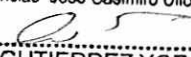
ARTÍCULO 4.- El manejo, custodia y rendición del Fondo Fijo para Caja Chica es encomendado a la **Sra. Carmen Olinda Nuñez Rodríguez** y como suplente a la **Sra. Rosa María Galarza Suarez**, a cuyo nombre se girarán las reposiciones correspondientes de los gastos efectuados, debiendo cautelar el monto máximo del fondo y el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, bajo la supervisión de la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de la Institución **C.P.C. Martha Ynes Sosa Chara**.

ARTÍCULO 5.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 014-2017-DG-HEJCU, de fecha 16 de Enero del 2017.

ARTÍCULO 6.- La supervisión del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución estará a cargo del Jefe de la Oficina de Economía y del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 32677 RNE 17560

EEGY/RMMH/FTO/LCD/rgl

Distribución

- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Economía.
- Of. de Asesoría Jurídica .
- Pagaduría.
- Archivo.

